



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:00 (doce horas), del día martes 04 (cuatro) del mes de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., así como los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde;** asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día:** -----

- 1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- Apertura de la Sesión.-----
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de las siguientes Actas de Cabildo: -----
 - a).- Acta No. 031 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2019.-
 - b).- Acta No. 032 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019.-----
- 4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----
 - 4.1.- Asunto de la Comisión de Gobernación: -----
 - a).- Acuerdo por el que se crea el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro. -----
 - b).- Acuerdo por el que se aprueba la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. -----
 - 4.2.- Asunto de la Comisión de Educación y Cultura: -----
 - a).- Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 2019. -----
 - 4.3.- Asunto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

Acta núm. 033

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and smaller ones at the bottom right.)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

a).- Acuerdo que formula la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva. -----

4.4.- Asunto de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación.-----

a).- Acuerdo por el cual se considera factible la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro. -----

b).- Acuerdo por el que se aprueba la "Ley que Reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro". -----

5.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia**, los **Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza** y **Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde;** por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: "**Se abre la Sesión**".-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Lectura y en su caso, aprobación de las siguientes Actas de Cabildo:-----

a).- **Acta No. 031 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2019.-**-----

Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 031 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

mayo de 2019, solicitando la dispensa de la lectura del Acta mencionada, en razón que el contenido de la misma se hizo de su conocimiento, por haber sido remitida previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada.-----

Acto continuo, **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación del Acta mencionada.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta No. 031 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2019.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

b).- Acta No. 032 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019.-----

Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 032 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, solicitando la dispensa de la lectura del Acta mencionada, en razón que el contenido de la misma se hizo de su conocimiento, por haber sido remitida previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada.-----

Acto continuo, **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación del Acta mencionada.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada, informa que se tienen diez votos a



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta No. 032 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

4.1.- Asunto de la Comisión de Gobernación:-----

a).- Acuerdo por el que se crea el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** le solicita con fundamento en el artículo 106 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, manifiesten su votación nominal.-----

Acta núm. 033

		VOTACIÓN NOMINAL
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE JUNIO DE 2019

DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	REGIDOR	A FAVOR
FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	REGIDOR	A FAVOR
SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	REGIDORA	A FAVOR
EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	REGIDORA	A FAVOR
JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	REGIDOR	A FAVOR
CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	REGIDORA	A FAVOR
DAVID DE LA VEGA UGALDE	REGIDOR	A FAVOR

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor por lo que se aprueba por Unanimidad, el Reglamento referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, en lo particular.-----

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el Reglamento referido en lo particular.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se crea el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Así mismo dentro del numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que se deberá de emitir la normatividad aplicable para el mejor funcionamiento de los Comités de Transparencia.
8. En fecha 13 de febrero de 2019, fue recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número UTM/043/2019 emitido por la Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual "remite el proyecto de Reglamento Interior de la Unidad de

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Transparencia del Municipio de Colón, Qro., el cual regula el funcionamiento del comité de transparencia."

- 9.** En fecha 20 de febrero de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0251/2019, se solicitó al Lic. Rene Gutiérrez Nieto, en su carácter de Secretario de la Contraloría Municipal del Municipio de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y el artículo 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitiera opinión técnica que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- 10.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/0252/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, dirigido al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- 11.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/253/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, dirigido al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en ese entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- 12.** Que en fecha 05 de marzo de 2019, se recibió el oficio SEDESU/311/2019 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en ese entonces en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emite opinión técnica sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., manifestando que una vez analizado el proyecto de Reglamento esa Secretaría considera procedente el mismo y emite opinión positiva a efecto de que el procedimiento respectivo continúe.
- 13.** Que en fecha 25 de abril de 2019, se recibió el oficio ST.129.2019 emitido por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico, mediante el cual emite opinión técnica sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., realizando diversas observaciones al mismo.
- 14.** Que en fecha 25 de abril de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/501/2019, emitido por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Ayuntamiento, mediante el cual se remiten a la Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría Técnica, al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de que se verifiquen las mismas y se determine su procedencia y en caso de haber sugerencias que no se consideren viables se funde y motive la razón por la cual no se tomaran en consideración y para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes se proceda nuevamente a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para continuar con el trámite correspondiente.

15. En fecha 06 de mayo de 2019, se recibió el oficio CM/347/2019 suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal, quien remite la opinión técnica, sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., remitiendo diversas observaciones al mismo.
16. Que en fecha 07 de mayo de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/533/2019, emitido por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se remiten a la Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de que se verifiquen las mismas y se determine su procedencia y en caso de haber sugerencias que no se consideren viables se funde y motive la razón por la cual no se tomaran en consideración y para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes se proceda nuevamente a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para continuar con el trámite correspondiente.
17. En fecha 08 de mayo de 2019, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número UTMC/095/2019 emitido por la Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite las modificaciones realizadas de acuerdo a las observaciones realizados por cada Secretaría involucrada, remitiendo para tal efecto remite el proyecto final del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro.
18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE JUNIO DE 2019

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, en los términos que se detallan y describen a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la actividad del Municipio de Colón, Qro., en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, con la finalidad de atender a los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Impulsar, promover y consolidar una cultura de la transparencia;
- II. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública;
- III. Asegurar un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso la información que generan, reciben, administran o resguardan los sujetos responsables del Municipio de Colón, Qro.
- IV. Establecer las bases para constituir al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia como órganos encargados de garantizar que los sujetos responsables den cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como su funcionamiento; de conformidad con lo establecido por artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

- I. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- II. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Comité: El Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- IV. Presidente: La persona que presida la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- V. Secretario: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;
- VI. Vocal: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;
- VII. Solicitud: Las solicitudes de acceso a la información pública;
- VIII. Unidades Administrativas: Las unidades administrativas del Municipio de Colón, Qro.
- IX. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.

Capítulo II De la Unidad de Transparencia

Artículo 4.- Además de las funciones establecidas en los artículos 45 de la Ley General, 46 de la Ley, las atribuciones que competen a la Unidad, son:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- VI. Implementar la emisión de respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible;
- VII. Orientar a los Sujetos Responsables sobre los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión y el Comité de Transparencia;

Capítulo III De la Integración del Comité

Artículo 5.- El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que lleve a cabo la unidad de transparencia y las unidades administrativas del Municipio de Colón, Qro., a fin



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

de garantizar el acceso a la información que se encuentre bajo su resguardo en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Artículo 6.- El Comité de Transparencia de la Comisión, será un órgano colegiado y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente: La o el titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- II. Secretario: La o el Titular de la Secretaria Técnica del Municipio de Colón, Qro.
- III. Vocal: La o el Jefe del área jurídica del Municipio de Colón, Qro.
- IV. Invitado: La o el Titular del órgano interno de control del Municipio de Colón, Qro.

Contarán con derecho a voz y a voto el/la Presidente, el/la Secretario y el/la Vocal.
Contarán con derecho a voz, pero no a voto, los Invitados.

Artículo 7.- Los miembros del Comité de Transparencia contarán con suplentes que deberán de corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Artículo 9.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades Administrativas del Municipio de Colón, Qro., que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico, deberán acudir a las sesiones en calidad de invitados y tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo IV De las funciones del Comité

Artículo 11.- Son funciones del Comité:

- I. Coordinar, supervisar y aplicar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Promover y establecer programas de capacitación y actualización en materia de transparencia y acceso a la información de los servidores públicos e integrantes del sujeto obligado;
- IV. Autorizar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información con base en la Ley en la materia;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

- V. Aprobar el índice de expediente clasificados como reservados;
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Capítulo V De la Operación del Comité

Artículo 12.- El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la Unidad de Transparencia o el Presidente o la mayoría de sus integrantes lo soliciten.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la mayoría de los integrantes del Comité y serán válidos los acuerdos tomados.

En caso de no contar con el quórum requerido, se señalará nueva fecha, dentro de las siguientes 24 horas.

Artículo 13.- El Presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos dos y un día de anticipación respectivamente.

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.

Artículo 14.- El orden del día de las sesiones contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;
- IV. Asuntos generales;
- V. Aprobación del acta de la sesión;

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban los integrantes del Comité.

Artículo 15.- Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión, se notificarán mediante acta o resolución a la Unidad de Transparencia y/o a la Unidad Administrativa correspondiente, serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna.

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Capítulo VI De los Integrantes del Comité

Artículo 16.- Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a la sesiones del Comité;
- II. Solicitar al Presidente, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en la sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Capítulo VII De las Funciones del Presidente

Artículo 17.- Son funciones del Presidente:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir el desarrollo de las sesiones del Comité;
- III. Dar vista al Pleno de las inasistencias de los miembros del Comité;
- IV. Someter a consideración del comité la ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia de información o de incompetencia de la Unidad de Transparencia
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Pleno de la Comisión.

Capítulo VIII Funciones del Secretario

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Contabilizar los votos;
- IV. Elaboración del acta de la sesión de Comité;
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y el Pleno de la Comisión.

Capítulo IX Funciones del Vocal

Artículo 19.- Son facultades del Vocal:

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

- I. Emitir su opinión sobre asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y el Pleno de la Comisión.

Artículo 20.- Los integrantes del Comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo X Del Procedimiento de Clasificación de la Información

Artículo 21.- El Comité conocerá del procedimiento de clasificación de información, en los casos que con motivo del trámite del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las unidades administrativas determinen que la información solicitada se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial, por disposición de Ley.

Artículo 22.- El Comité podrá confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información realizada por los titulares de las unidades administrativas, mediante acta fundada y motivada.

Capítulo XI Del Procedimiento de Inexistencia de la Información

Artículo 23.- El Comité tramitará el procedimiento de inexistencia de la información, en los casos que con motivo del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las Unidades Administrativas, determinen que la información solicitada es inexistente.

Artículo 24.- El Comité podrá:

- I. Declarar la incompetencia de la Unidad Administrativa, por no contar ésta con la información solicitada;
- II. Adoptar las medidas necesarias para localizar la información;
- III. Confirmar la inexistencia de la información;
- IV. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida del ejercicio de sus facultades, competencias y/o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias y/o funciones;

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

- V. Dar vista al Pleno de la Comisión, respecto de cualquier responsabilidad administrativa atribuible a los servidores públicos que se pueda presumir, en relación con la inexistencia de la información.

Capítulo XII Del Procedimiento de Supervisión

Artículo 25.- El Comité podrá supervisar que se garantice debidamente el acceso a la información por parte de los servidores públicos de las unidades administrativas.

Artículo 26.- El Comité conocerá del procedimiento de supervisión, a petición del titular de la Unidad de Transparencia; en los casos en los que se advierta el otorgamiento de información clasificada como reservada o confidencial, por parte de las unidades administrativas.

Artículo 27.- El Comité, a través de su Presidente, podrá requerir a la Unidad Administrativa correspondiente para que remita la información, con el informe en el que se justifiquen las razones del acto u omisión que dio lugar al procedimiento de supervisión.

Artículo 28.- El Comité emitirá la resolución derivada del procedimiento de supervisión la cual será notificada a la Unidad Administrativa correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que se le dé cumplimiento dentro del término que se establezca para tal finalidad.

Capítulo XIII Del Procedimiento de Ejecución

Artículo 29.- El Comité substanciará el procedimiento de ejecución para verificar el cumplimiento de sus resoluciones, por parte de la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas.

En aquellos casos en que se presuma algún incumplimiento a tales determinaciones, cualquier integrante del Comité podrá dar cuenta de ello al Pleno de este órgano garante, respecto de lo cual se analizará el caso y se resolverá vía de ejecución lo conducente. En caso de que se determine que existe incumplimiento, el Comité requerirá a las Unidades Administrativas para que cumplan con lo ordenado.

Las Unidades Administrativas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el procedimiento de ejecución en el plazo que el Comité estime, y en caso de que no se realice, se podrá dar vista el Pleno de la Comisión.

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE JUNIO DE 2019

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaria de la Contraloría Municipal y a la Secretaria Técnica, para los efectos a que haya lugar.

Colón, Qro., a 27 de mayo de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

4.1.- Asunto de la Comisión de Gobernación: -----

b).- Acuerdo por el que se aprueba la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz.-----

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el presente proveído.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y

5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

Comisión de Gobernación.

- C. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
- C. Elizabeth Rojas Hernández, Regidora Integrante de la Comisión.
- C. Mario Gutiérrez Mendoza, Regidor Integrante de la Comisión.

6. Que en fecha 30 de mayo de 2019, se recibió escrito signado por los Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente y la Dip. Martha Daniela Salgado Márquez en su carácter de Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el proyecto de "Ley que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro"; solicitando que se emita el voto correspondiente e informe al poder Legislativo el sentido del mismo.
7. Que en cumplimiento al artículo 35 apartado 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

remitido, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

9. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba en su totalidad el proyecto de "Ley que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", tal y como fue remida la misma por los Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente y la Dip. Martha Daniela Salgado Márquez en su carácter de Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Colón, Qro., a 29 de mayo de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

4.2.- Asunto de la Comisión de Educación y Cultura: -----

a).- Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 2019.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro. 2019;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.
5. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
 - II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
 - III. De reconocida calidad moral.
6. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.
7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.

8. Así mismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.
9. Que el artículo 10 de dicha normatividad municipal manifiesta que el Premio al Mérito Civil será entregado a las personas que determine la Comisión Evaluadora, que hubieren destacado en algunas de las modalidades contempladas en ese numeral.
10. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.
11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 2019, en los términos que se anexa al presente proveído y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 29 de mayo de 2019. Atentamente. Comisión de Educación y Cultura. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor Municipal y de Presidente de la Comisión. Rúbrica. C. C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Manuel Terrazas Pérez. Regidor



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.3.- Asunto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a).- Acuerdo que formula la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, dos votos en contra de los Regidores Propietarios C. José Manuel Terrazas Pérez y Lic. David de la Vega Ugalde y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Muncípes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez manifiesta que pudo leer el proyecto de Acuerdo y, sin embargo analizarlo a fondo no fue posible ya que no le fue proporcionada la documentación completa, por lo que solicita que el área de finanzas explique a detalle, el asunto en comento.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al personal de la Secretaría de Finanzas explique cómo lo menciona el Regidor lo correspondiente al proveído en consideración.-----

Personal adscrito a la Secretaría de Finanzas manifiesta que el proyecto que se presenta, es una reforma a la Ley de Ingresos que se debió hacer anualmente, por lo que se realizó el cálculo actuarial para actualizar los valores de las operaciones que impliquen un traslado de dominio dando como resultado el proyecto que se presenta.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta si el cambio se aplicará por zonas-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que el impuesto se aplica en proporción a los valores que se determinan al momento del traslado de dominio de los bienes, y que el proyecto se envía a la Legislatura y es este Órgano Colegiado quien lo revisa y aprueba finalmente.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con siete votos a favor, un voto en contra del Regidor Propietario C. José Manuel Terrazas Pérez, y dos abstenciones de los Regidores Propietarios Lics. Carmen Marlene Puebla Vega y David de la Vega Ugalde, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 46, 48, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 14, 15, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 30, fracciones I, X, XXIX y XXXIV; 38, fracción II; 48, fracciones I y VI; 106, 107, 108, 109, 110, 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 9, 28, 29, 31, 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 3, 10, 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 13, 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad del Municipio de Colón, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento es competente para formular la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
6. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

7. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

8. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
9. Que en coordinación con lo anterior, la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 establece literalmente, lo siguiente:

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Acta núm. 033

10. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
11. Que el artículo 65 del cuerpo legal mencionado establece que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
12. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establecen que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
13. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
14. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio, contendrá:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

- a) La estimación de los ingresos por los rubros específicos que se consideran para el ejercicio fiscal correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, clasificados de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
 - b) Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio;
 - c) Los ingresos extraordinarios que se prevean por la enajenación de bienes que pretendan efectuarse durante el ejercicio;
 - d) Los ingresos extraordinarios que se prevean por endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;
 - e) Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, y
 - f) Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- 15.** Que en referencia a lo dispuesto por el considerando anterior, el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, con base en los proyectos recibidos y deberá contener:
- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
 - II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
 - III. Los ingresos extraordinarios;
 - IV. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
 - V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyectó recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva; y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

VI. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

16. Que asimismo el artículo 35 de la Ley en comento, establece literalmente:

"... Los ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de que se trate a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre del año que corresponda".

17. Que en referencia a lo señalado en el considerando anterior, el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la elaboración de la Ley de Ingresos, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día veinte de noviembre, un proyecto de iniciativa de Ley, en el cual hará acopio de la información económica y contable del ejercicio anterior, así como de los factores generales que reflejen la situación económica del municipio y la región.

18. Que en ese sentido el numeral 108 de la Ley en mención, refiere que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se turnará, a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

19. Que por su parte, el artículo 108, segundo párrafo de la multicitada ley y el artículo 31 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos señalan que la Legislatura del Estado resolverá lo conducente, a más tardar el quince de diciembre.

20. Que en ese mismo sentido el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es obligación de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.

21. Que en fecha 26 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019.

22. Que en fecha 22 de mayo de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ.0148.2019, signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, remite la propuesta de la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.

- 23.** Que en fecha 23 de mayo de 2019, mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/590/2019, dirigido al Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas, se solicita Opinión Técnica respecto del proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva.
- 24.** Que en fecha 23 de mayo de 2019, mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/590/2019, dirigido al Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico, se solicita Opinión Técnica respecto del proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva.
- 25.** Que en fecha 24 de mayo de 2019, se recibió el oficio número ST.161.2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico, mediante el cual remite la opinión técnica favorable para el proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva.
- 26.** Que en fecha 24 de mayo de 2019, se recibió el oficio, suscrito por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite la opinión técnica favorable para el proyecto de Decreto que Reforma en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva.
- 27.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

28. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, a lo que se le solicitó al Secretario de Finanzas indicara si el proyecto de Reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 que fuera elaborado por la dependencia a su cargo cumplía con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, manifestando dicho secretario que el proyecto remitido cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será una Ley alcanzable por el Municipio, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se formula el proyecto de Decreto que Reforma la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, el Estudio Matemático de la Integración de las Tarifas Progresivas del Traslado de Dominio y en su Artículo 15 Relativo al Impuesto Sobre Traslado de Dominio el Párrafo Décimo Primero que contempla la Tabla de Tarifa progresiva, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con su anexo, a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

Segundo. Se notifique a la Secretaria de la Contraloría Municipal, para su conocimiento.

Colón, Qro., a 27 de mayo de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.4.- Asunto de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. -----

a).- Acuerdo por el cual se considera factible la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta si para la constitución del organismo se tiene un dictamen de la Comisión Estatal de Aguas o de la Comisión Nacional del Agua.-

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia manifiesta que los particulares se acercaron al Municipio para brindar el servicio del agua en primera instancia, sin embargo, una vez revisada la solicitud planteada por el particular se considera que como entidad Municipal no es posible prestarlo, por lo que es necesario que un organismo como el que se presenta, administre y brinde el servicio, cumpliendo ante todo los requisitos legales que tanto municipales, como las Comisiones Estatal o Nacional le impongan, a efecto de poder constituirse como tales.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez reitera si aún no se cuenta con un dictamen emitido por algunas de las Dependencias mencionadas.-----

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al Secretario Técnico Lic. Juan Luis Narváez Colín intervenga para informar al Regidor.-----

Secretario Técnico de la Presidencia Municipal Lic. Juan Luis Narváez Colín manifiesta que mediante el acercamiento para la expedición del visto bueno por parte del particular, y que como Municipio no se tiene el inconveniente de dar el visto bueno ya que no se cuenta con la infraestructura necesaria, pero tendrá que cubrir los requisitos en términos del Código Urbano, lo que la Comisión Estatal de Agua determine. Y la misma Comisión será quien revise si el promovente cuenta con la capacidad técnica y financiera, para posteriormente solicitar la aprobación del Ayuntamiento para ese organismo Operador. Por lo que aún no se cuenta con un dictamen por que es obligación del solicitante presentárselo y que la Comisión se pronuncie al respecto.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con ocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Propietario C. José Manuel Terrazas Pérez, y una abstención de la Regidora Propietaria Lic. Carmen Marlene Puebla Vega por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual se considera factible la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.", y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal,

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en fecha 21 de marzo de 2019 la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.
4. Que en fecha 20 de mayo de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/577/2019, se solicitó a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, emitiera Dictamen Jurídico respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.
5. Que en fecha 20 de mayo de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/580/2019, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, emitiera Dictamen Jurídico Técnico Ambiental respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.
6. Que en fecha 20 de mayo de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/578/219, se solicitó a la a la Secretaria Técnica del Municipio de Colón, emitiera Dictamen Jurídico Técnico y de Servicios respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

- KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.
7. Que en fecha 22 de Mayo de 2019, se recibió el oficio ST.158.2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico, mediante el cual emite su Dictamen Jurídico Técnico y de Servicios respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro., en el que considera procedente la autorización solicitada.
 8. Que en fecha 24 de Mayo de 2019, se recibió el oficio DJ/49/2019, suscrito por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Director Jurídico, mediante el cual emite su Dictamen Jurídico respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro., en el que considera viable la autorización solicitada.
 9. Que en fecha 28 de Mayo de 2019, se recibió el oficio SDUE-475-2019, suscrito por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, mediante el cual emite su Dictamen Jurídico Técnico Ambiental respecto de la solicitud presentada por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de Autorización de la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro., en el que considera viable la autorización solicitada.
 10. Que de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Quinto de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, en su Artículo 115, menciona que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Así mismo menciona que los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

11. Que de acuerdo con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro en el que menciona que las normas son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, las bases bajo las cuales se realizará la entrega y recepción de la infraestructura de los desarrollos inmobiliarios a los organismos correspondientes en materia de agua y electricidad para su operación y mantenimiento, de conformidad con la normatividad aplicable, aunado a lo que menciona su artículo 22 que corresponde a los Municipios que cuenten con su organismo operador, tendrán las atribuciones que se establezcan en el reglamento que se expida para tal fin, así como las señaladas en el presente Código.
12. Que de acuerdo al marco normativo que rige el caso en concreto existe el Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro, y el cual establece en su artículo 15 que los nuevos fraccionamientos y desarrollos habitacionales deberán ser construidos conforme a las especificaciones técnicas hidráulicas que al efecto emita el Organismo Operador y dentro de los parámetros de calidad fijados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, destacando la necesidad de instalar dispositivos ahorradores de agua conforme a



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

las certificaciones que al efecto emita el propio Organismo y publique en el Periódico Oficial.

Aunado a lo establecido por el Código Urbano en su artículo 132 y 133, no podrán autorizarse desarrollos inmobiliarios en aquellas áreas o predios que no cuenten con la factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, por lo que los desarrolladores deberán garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir a los desarrollos inmobiliarios, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente. Por lo cual deberán de garantizar la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas originados por la autorización del desarrollo inmobiliario, además de la infraestructura que sea exigida por la autoridad competente.

Correspondiendo a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, quien está facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del Código Urbano del Estado de Querétaro, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.

De igual forma el Código Urbano en su artículo 427, menciona que los desarrolladores que hayan realizado las obras de infraestructura que se requieran para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, la Comisión Estatal de Aguas realizará la instalación y conexión de la toma dentro de los diez días siguientes a la fecha de la contratación referida, con excepción de los inmuebles no construidos, en los cuales no existirá obligación de realizar instalación y conexión hasta que se vaya a iniciar la construcción correspondiente que requiera la prestación del servicio, sin perjuicio de que la Comisión Estatal de Aguas pueda aplicar lo dispuesto en el presente Título, en materia de cobro mínimo de acuerdo a la tarifa que se encuentre vigente.

13. Que en este tenor es de suma importancia lo mencionado por el artículo 21 del Código Urbano del Estado de Querétaro el cual menciona que la Comisión Estatal de Aguas es el organismo coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales, en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas y servicios relacionados con éstos, para beneficio de los habitantes del Estado, para lo cual tendrá los órganos y las

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

atribuciones que se establecen en el Título Sexto de este ordenamiento, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos.

Así mismo dentro del artículo 133 del ordenamiento mencionado en el punto anterior se considera que los desarrolladores deberán garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir a los desarrollos inmobiliarios, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente. Asimismo, garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas originados por la autorización del desarrollo inmobiliario, además de la infraestructura que sea exigida por la autoridad competente en términos de lo previsto por el Título Sexto de este Código.

14. Que de acuerdo lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se establecen las disposiciones generales que regulan: I. La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, y servicios relacionados con éstos; así como establecer las bases generales de regulación de las aguas de jurisdicción estatal; y II. Las bases para el cobro de los derechos por los servicios prestados y de los derechos de infraestructura, así como los señalados en el presente Título. Lo cual corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro. Los objetivos a desarrollar, serán contar con la planeación financiera integral y la autosuficiencia necesaria, elevar el nivel de los servicios, fortalecer la administración de los sistemas para prestar dichos servicios y asegurar las características y especificaciones en ampliaciones realizadas por terceros para el buen funcionamiento y beneficio de los usuarios.

Por lo que establece que la Comisión Estatal de Aguas realizará los estudios técnico-financieros que determinen la factibilidad de crear administraciones municipales o intermunicipales, dependientes de la propia Comisión. Previa autorización de su órgano de gobierno, la Comisión Estatal de Aguas, podrá contratar con terceros, a fin de prestar de manera eficiente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas; siguiendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

15. Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas establece la creación del Organismo Descentralizado denominado "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS" con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá autonomía técnica y orgánica, el cual tiene por objeto, Coordinarse con las autoridades competentes en todo lo que se relacione con la planeación, proyecto, estudios y construcción de obras hidráulicas.- Realizar en coordinación y auxilio de las autoridades competentes las labores tendientes al desarrollo en la administración, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, tanto urbano como rurales, que se encuentren actualmente en operación y de los que en el futuro se construyan o se rehabiliten para ponerse en servicio, así como proporcionar agua potable a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran previa firma del contrato o convenio respectivo.
16. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 339 del Código Urbano del Estado de Querétaro la Comisión Estatal de Aguas se podrá asociar con terceros para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, previa autorización de su órgano de gobierno; siguiendo el procedimiento señalado para el otorgamiento de concesiones. Estableciendo para efecto de lo dispuesto en los artículos 398, 399 y 401 del mismo ordenamiento, que los terceros con quienes se contrate, deberán contar con capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios inherentes.
17. En este orden de ideas de acuerdo a lo mencionado por el Reglamento para el uso eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer las reglas para el mejor aprovechamiento del agua y su uso más eficiente, en los términos del título sexto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, incluyendo las acciones para prevenir y proteger las fuentes de agua para el consumo humano, así como para desarrollar la Cultura del Agua, en los términos de las Leyes de Aguas Nacionales, General y Estatal de Salud, General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Reglamentos que de ellas emanen. La aplicación del presente Reglamento compete al Gobierno del Estado por conducto de la Comisión Estatal de Aguas y a los Municipios a través de los Organismos Operadores, en el ámbito de sus respectivas competencias. Entendiéndose por Organismo Operador a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, o cualquier otra dependencia o entidad de los Municipios, que tenga a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Debiendo de tomar en cuenta que todos los nuevos fraccionamientos y desarrollos habitacionales deberán ser construidos conforme a las especificaciones técnicas hidráulicas que al efecto emita el Organismo Operador y dentro de los parámetros de calidad fijados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, destacando la necesidad de instalar dispositivos ahorradores de agua



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

conforme a las certificaciones que al efecto emita el propio Organismo y publique en el Periódico Oficial.

18. De acuerdo a lo anteriormente mencionado dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro, resulta importante resaltar que la Comisión Estatal de Aguas podrá concesionar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, siendo la autoridad en materia de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas. Teniendo la facultad de otorgar concesiones para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas; así como celebrar con terceros, previa autorización de su órgano de gobierno, contratos de prestación de servicios para la construcción, posesión, operación y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas; siguiendo el procedimiento señalado para las concesiones; aprobar las factibilidades para el establecimiento de centros de población, desarrollos inmobiliarios, subdivisión y lotificación de predios e inmuebles en general, para la prestación de los servicios a nuevos usuarios. Asimismo, autorizar y avalar los proyectos hidráulicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas. Dichas factibilidades serán previas a cualquier autorización de desarrollo inmobiliario en la Entidad; administrar los sistemas y proporcionar servicios relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.

En los casos en que lo proponga la Comisión y con la aprobación del ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen los servicios a que se viene haciendo mención; se podrá concesionar a los particulares la prestación de aquellos siempre y cuando los concesionarios garanticen condiciones de prestación de los servicios equivalentes o superiores a las que proporcione la administración municipal. Los servicios concesionados estarán en todo tiempo sujetos al presente Código, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los reglamentos respectivos, así como las bases que se fijen al interesado a propuesta de la Comisión. Dicho procedimiento para otorgar concesiones, se sujetará a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, siguiente: I. El interesado deberá presentar solicitud acompañada de los siguientes documentos: I. En caso de ser persona moral, los documentos que acrediten su legal existencia; que su objeto social le permite ser titular de la concesión; así como la personalidad del promovente. II. Los documentos que acrediten contar con los elementos técnicos y financieros que le permitan asumir las obligaciones que se establezcan en el título de concesión para la prestación del servicio. III. Manifestar su conformidad con la garantía que al efecto se le fije, para la debida prestación de los servicios, objeto de la concesión, en caso de que se le otorgue. IV. Los estudios de factibilidad con los que a juicio del solicitante, se justifica el otorgamiento de la concesión. V. Los demás que fije la

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Acta núm. 033

Comisión Estatal de Aguas, acorde al tipo de servicios a concesionar; II. Recibida la solicitud, el Vocal Ejecutivo ordenará la realización de los estudios de factibilidad técnica y financiera, para determinar la viabilidad del otorgamiento de la concesión solicitada, cuyo costo deberá ser cubierto por el solicitante; III. Concluidos los estudios a que se refiere la fracción anterior, el Vocal Ejecutivo solicitará la aprobación del Ayuntamiento del Municipio en que habrá de prestarse el servicio, la que deberá emitirse en un término no mayor a quince días hábiles, a cuyo efecto le será turnada copia certificada del expediente; IV. Concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Vocal Ejecutivo en un plazo no mayor a quince días hábiles, emitirá el dictamen correspondiente en el que se determine la viabilidad de la concesión, la que turnará al Consejo Directivo para efecto de su aprobación. En caso de que se determine la inviabilidad de la concesión, se notificará al interesado a efecto de que haga valer los medios de impugnación establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; V. El Consejo Directivo emitirá Acuerdo por el que apruebe o rechace el dictamen a que hace referencia la fracción anterior; VI. De ser procedente el otorgamiento de la concesión, establecerá de forma clara y precisa las obligaciones y derechos a cargo del concesionario, así como su vigencia, la que en ningún caso podrá ser mayor a diez años, remitiendo el Acuerdo al Vocal Ejecutivo para la expedición del título de concesión; y VII. El Acuerdo a que se refiere la fracción V, deberá ser notificado de forma personal al interesado para los efectos legales correspondientes.

19. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación tomando en cuenta el sentido del Dictamen Jurídico Técnico Ambiental emitido por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro; el Dictamen Jurídico Técnico y de Servicios emitido por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su emitido por el carácter de Secretario Técnico de la Presidencia Municipal; y el Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Director Jurídico del Municipio, se remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
20. Por lo que se considera factible autorizar una entidad administradora del Polígono que ha quedado descrito en el cuerpo de este documento, una vez que se analizó armónicamente los lineamientos enumerados en este instrumento deberá ser por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, quien efectuó el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el Fideicomiso de administración número 85100242 y la moral KERIAGUA S.A DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

21. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación, elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se considera factible autorizar una entidad administradora del Polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, será la encargada de realizar el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el Fideicomiso de administración número 85100242 y la moral KERIAGUA S.A DE C.V.

TERCERO. De acuerdo a lo anterior la Comisión Estatal de Aguas será quien solicite del H. Ayuntamiento la autorización para el otorgamiento de la concesión y/o la celebración de contrato para la administración del polígono enunciado. Y deberá realizar el análisis de si el organismo administrador debiera ser un organismo auxiliar de la función pública.

CUARTO. Por cuanto ve a la inexistencia de la infraestructura hídrica, no existe carga impuesta al municipio por no haber asentamientos humanos en el polígono que nos ocupa, que requieran de agua potable en este momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la empresa denominada KERIAGUA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Colón, Qro., a 29 de mayo de 2019. Atentamente. **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.4.- Asunto de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. -----

b).- Acuerdo por el que se aprueba la "Ley que Reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro". -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**-----

Acta núm. 033

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el por el que se aprueba la "Iniciativa de Ley que Reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04 DE JUNIO DE 2019

V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y

5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación de la siguiente manera:

Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación.

C. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
C. Elizabeth Rojas Hernández, Regidora Integrante de la Comisión.
C. Mario Gutiérrez Mendoza, Regidor Integrante de la Comisión.

6. Que en fecha 29 de mayo de 2019, se recibió escrito signado por la Dip. Tania Palacios Kuri en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual remite "Iniciativa de Ley que reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro."; solicitando que en un plazo de 5 días se remitan a la Comisión de Puntos Constitucionales, las observaciones que se estimen pertinentes.
7. Que en cumplimiento al artículo 35 apartado 1 y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
9. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

04 DE JUNIO DE 2019

Por lo expuesto, Presidente Municipal y de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba en su totalidad el proyecto de "Iniciativa de Ley que reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", tal y como fue remida la misma por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Colón, Qro., a 30 de mayo de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:35** (doce horas con treinta y cinco minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del**

Acta núm. 033



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
04 DE JUNIO DE 2019

Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 033